



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

GLOSARIO DE TÉRMINOS FINANCIEROS

(E – O)

Emisión

En sentido general, es el acto de crear y poner en circulación un papel moneda, acciones, obligaciones, bonos, letras de cambio, cheques, pagarés u otros títulos valores o de crédito.

Emisión al descuento

Emisión propia de los valores que no tienen cupones periódicos y, por tanto, su rentabilidad viene dada por la diferencia entre precio de adquisición y el valor nominal, que es el descuento, y denota la rentabilidad absoluta que obtendrá el inversor al vencimiento.

Emisor

Parte que emite una obligación de crédito representada en un título, un valor o cualquier efecto público comercializable o negociable.

Empresa privada

Aquella cuya titularidad es de personas físicas o jurídicas privadas, y que tiene como objetivo principal la maximización de beneficio.

Empresa pública

Aquella en la que el Estado ejerce, de forma directa o indirecta, una influencia significativa basada en la participación financiera, la propiedad o las normas de funcionamiento.

Empréstito

Forma de financiación de una entidad que acude al mercado para solicitar un crédito conjuntamente a un gran número de inversores, dividiendo la deuda en pequeñas participaciones. En sentido genérico equivale a préstamo, aunque también puede quedar reflejado en títulosvalores al portador (obligaciones, cédulas, bonos, etc.).

Endeudamiento

Acción de endeudarse o de reconocerse obligado a entregar algo, usualmente una suma de dinero, como producto de la recepción de un préstamo, la emisión de títulos o la adquisición de bienes a plazos, entre otros.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Entidad de crédito

Independientemente de su denominación legal, intermediario cuya actividad típica consiste en recibir recursos a través de depósitos o de otros fondos reembolsables (incluyendo los obtenidos con la emisión de valores), los cuales conllevan la obligación de su restitución, para aplicarlos por su propia cuenta en la concesión de créditos u otras operaciones de similar naturaleza.

Entidad de depósito

Entidad perteneciente al subgrupo de las entidades de crédito formado por las entidades con capacidad para captar depósitos del público.

Entidad de inversión

Independientemente de su denominación legal, una entidad de inversión es cualquier entidad de propósito especial que se constituya como un patrimonio separado sin personería jurídica y sea administrada por alguna entidad de valores. Usualmente se constituyen como fondos (de inversión, de titulización, de divisas, etc.), cerrados o abiertos, que son administrados por un gestor (administradora o titulizadora, etc.) y cuya propiedad se representa por participaciones o valores que pueden, o no, tener tramos con diversos grados de subordinación.

Entidad de seguros

Independientemente de su denominación legal, intermediario cuya actividad típica consiste en la emisión de pólizas o contratos análogos en los cuales se obliga, mediante el cobro de una comisión (prima), a compensar (indemnizar) a un beneficiario con una suma de dinero determinada o una prestación equivalente, en uno o varios actos, al verificarse la ocurrencia de un acontecimiento (siniestro) previsto (cubierto) durante un plazo determinado.

Entidad de valores

Independientemente de su denominación legal, intermediario cuya actividad típica consiste en efectuar la intermediación de valores y otras actividades relacionadas. Algunas de ellas tramitan órdenes por cuenta de terceros, otras custodian valores o gestionan carteras por mandato, otras gestionan fondos mediante entidades de propósito especial (entidades de inversión), y otras, además, intermedian valores por cuenta propia y hasta pueden conceder préstamos a sus clientes inversores.

Entidad financiera



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Término general que se aplica a cualquiera de las instituciones que realizan operaciones dentro del sistema financiero o dentro del mercado de valores o que provee servicios accesorios a los mismos.

Especulador

Cualquier persona o entidad que efectúa operaciones comerciales u operaciones financieras, con la esperanza de obtener beneficios, usualmente a corto plazo, a partir de las variaciones futuras de los precios relativos involucrados.

Estabilidad financiera

Situación en la que el sistema financiero es capaz de resistir perturbaciones y resolver desequilibrios financieros, reduciendo con ello la posibilidad de que se produzcan trastornos en el proceso de intermediación financiera lo suficientemente graves como para que la asignación del ahorro a oportunidades de inversión beneficiosas se vea significativamente afectada.

Estrategia

En general, arte para dirigir un asunto. En particular, plan de una entidad frente al conjunto de circunstancias concurrentes en un determinado mercado o sector de éste, a través de la fijación de los principios generales de actuación para la consecución de los objetivos o fines propuestos, con una característica específica de flexibilidad para adecuar la actividad a las nuevas circunstancias que vayan produciéndose sucesivamente. Ver también Objetivo.

EURIBOR

Tipo único europeo creado básicamente para las operaciones financieras de mercado. Unifica a MIBOR, PIBOR y FIBOR. El cálculo viene determinado por el tipo de oferta de los depósitos interbancarios en euros efectuados para un cierto período. Es uno de los índices de referencia con los que se contratan los créditos hipotecarios a interés variable en los países de la zona euro.

Eurobonos

Bonos denominados en una divisa distinta de la del país en que son emitidos. Los eurobonos son emitidos, en general, por grandes empresas públicas y privadas u organismos públicos nacionales e internacionales y colocados en el mercado por sindicatos de bancos. Generalmente son emitidos al portado y la moneda más frecuente de utilización es el dólar estadounidense o el euro (antes el marco alemán).

Evaluación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

En general, análisis y juicio respecto a la calidad de productos, servicios o actividades con relación a unos criterios o estándares predeterminados.

Evento de crédito

Impago del deudor o cualquier otro evento de terminación anticipada contractual y previamente establecido.

Evento de ejecución

Evento de incumplimiento o cualquier hecho similar que, en caso de producirse, le permitirá al beneficiario de la garantía financiera que la venda o se apropie de la misma o que aplique una cláusula de liquidación por compensación.

Fiado

Deudor garantizado por una fianza.

Fiador

Persona o entidad que fía a otra para la seguridad de aquello a que está obligada.

Fianza

Forma de garantía por medio de la cual, según contrato, alguien adquirirá la obligación de hacer, o no, algo a lo que otra persona o entidad incumple en hacer, o no.

Fideicomisario

Beneficiario a favor de la cual se aplicarán los recursos que conforman el patrimonio autónomo de un fideicomiso. Puede ser el mismo fideicomitente.

Fideicomiso

Relación jurídica por medio de la cual el fideicomitente transfiere bienes o derechos al fiduciario para la constitución de un patrimonio autónomo, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin o fines específicos a favor de uno o varios fideicomisarios.

Fideicomitente

Propietario de bienes o titular de derechos, sobre los que constituye un patrimonio autónomo (fideicometido) para el cumplimiento de un fin específico.

Fiduciario



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Persona o entidad que recibe el encargo de administrar los bienes, recursos o fondos que constituyen el patrimonio de un fideicomiso.

Financiación de mediación

Posición frente a una entidad o intermediario que previamente se ha comprometido a utilizar los recursos de fondeo recibidos en la concesión de operaciones de crédito en determinadas condiciones a subprestatarios que cumplan con determinadas características, pero asumiendo el riesgo de dichos deudores.

Financiación estructurada

Posición que ha sido diseñada incorporando alguna estructura de titulización, ya sea real o sintética, o un mecanismo de mejora crediticia similar, con la finalidad de acceder a unas condiciones financieras mejores que no podrían obtenerse de otra manera. Los tramos subordinados que se generen se denominan posiciones de titulización.

Financiamiento

En general, conjunto de recursos obtenidos de terceros que, junto a los recursos propios, tiene la finalidad de llevar a cabo una actividad económica. En particular, recursos financieros captados de terceros a través de cualquier instrumento financiero representativo de deuda.

Finanzas

Caudales, bienes; hacienda pública. Conjunto de actividades relacionadas con el manejo de las cuestiones bancarias y bursátiles o con grandes negocios mercantiles.

Fondo

Porción de dinero o activos que posee una persona o entidad.

Fondo de cobertura

Entidad de inversión alternativa, también llamados fondos de inversión libre o hedge fund. Se trata de fondos de inversión colectiva poco regulados y caracterizados por estrategias arriesgadas y poco convencionales.

Fondo de inversión

Entidad de inversión que tiene como objeto fundamental la adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores generalmente cotizados en Bolsa, para compensar, mediante una adecuada inversión de sus activos, los riesgos y los diferentes rendimientos de las



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

inversiones efectuadas. El fondo de inversión emite un certificado de participación que representa el derecho de propiedad del inversor que, previa la aportación que corresponde, se inscribe en dicho fondo. Son gestionados por una entidad de valores, usualmente, una gestora de fondos.

Fondo de pensiones

Entidad de inversión creada con exclusivo objeto de dar cumplimiento al objeto fundacional de un plan de pensiones y que se integra por las aportaciones de sus miembros y los rendimientos generados por su inversión. Son gestionados por una entidad de valores, usualmente, una gestora de fondos.

Fondos públicos

Todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan las unidades ejecutoras o entidades públicas de un Estado.

Futuro

Tipo de instrumento financiero derivado, conceptualmente similar a una contrato a plazo (forward), con la diferencia que suelen ser contratos estandarizados que se negocian en mercados organizados.

Garantía

Cualquier caución, ya sea real o personal, que se estipula en los contratos de endeudamiento, fiducias o emisión de valores y que tienen por objeto proteger a los acreedores del impago de las obligaciones. Se pueden usar como garantías los créditos indirectos, los seguros de caución, los seguros de crédito y algunos derivados de crédito. También se denomina así al conjunto de bienes que se afectan al buen fin de una operación de crédito.

Garantía complementaria

Efectivo, valores negociables u otros instrumentos financieros que pueden ser utilizados para constituir márgenes de garantía que sirvan para gestionar o cubrir el riesgo de crédito inherente a las operaciones financieras de todo tipo sobre una base de compensación neta entre todos los derechos de cobro y todas las obligaciones de pago pendientes, considerando el valor de mercado de las garantías prestadas.

Garantía equivalente

En el caso de efectivo corresponde al pago de un importe idéntico y en la misma divisa, mientras que en el caso de valores negociables u otros instrumentos financieros corresponde a otros del



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

mismo deudor o emisor, de la misma categoría o emisión y del mismo importe nominal, divisa o descripción, salvo que en el acuerdo se haya previsto explícitamente que correspondan otros activos transferidos en sustitución por haberse producido un hecho que afecte a los instrumentos originales.

Garantía financiera

Contrato que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que se incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda. Puede ser un aval, una fianza, un derivado de crédito, etc.

Garantía real

Garantía constituida por bienes tangibles, valores, prendas, etc.

Gobierno central

La autoridad política del gobierno central de un país se extiende a todo el territorio del país. El gobierno central puede aplicar impuestos sobre todas las unidades institucionales residentes y sobre las unidades no residentes que realizan actividades económicas dentro del país. Por lo general, está constituido por un grupo central de ministerios, secretarías o departamentos que forman una sola unidad institucional y, en muchos países, otras unidades que realizan sus actividades bajo la autoridad del gobierno central, pero tienen personalidad jurídica propia y autonomía suficiente como para constituir otras unidades institucionales del gobierno.

Gobierno estatal, provincial o regional

Un estado, una región o una provincia es la mayor zona geográfica en la que puede dividirse un país con fines políticos o administrativos. Estas zonas pueden describirse en otros términos, como provincias, cantones, repúblicas, prefecturas o regiones administrativas. Normalmente, el gobierno estatal tiene la autoridad política para aplicar impuestos sobre las unidades institucionales que son residentes o que realizan actividades económicas en el ámbito de su competencia. Para que una entidad sea reconocida como unidad del gobierno debe poder poseer sus propios activos, recaudar fondos e incurrir obligaciones por cuenta propia y también debe tener derecho a utilizar o asignar por lo menos una parte de los impuestos u otros ingresos recaudados conforme a sus propias políticas. Sin embargo, la entidad puede recibir transferencias del gobierno central que están asignadas a algún fin específico. Un gobierno estatal también debe tener atribuciones para nombrar a sus propios funcionarios, independientemente de cualquier control administrativo externo. Si los fondos de una entidad del gobierno que desempeña sus funciones en un estado



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

dependen totalmente de los fondos del gobierno central y si éste también dicta cómo deben utilizarse estos fondos, deberá considerarse que la entidad es un órgano del gobierno central.

Gobierno local

La autoridad legislativa, judicial y ejecutiva de una unidad del gobierno local se limita a las zonas geográficas más pequeñas en las que puede dividirse un país con fines políticos o administrativos. Por lo general, el alcance de la autoridad del gobierno local es mucho menor que el del gobierno central o los gobiernos estatales, y es posible que tengan o no atribuciones para aplicar impuestos sobre las unidades institucionales o actividades económicas que se llevan a cabo en sus territorios. Suelen depender en gran parte de transferencias de niveles de gobierno superiores y también pueden desempeñar en cierta medida funciones de agente del gobierno central o estatal. Sin embargo, para ser consideradas unidades institucionales deben poder poseer sus propios activos, recaudar fondos e incurrir pasivos mediante la obtención de empréstitos por cuenta propia. También deben tener cierta discrecionalidad para determinar cómo se utilizarán estos fondos y deberán tener atribuciones para nombrar a sus propios funcionarios, independientemente de cualquier control administrativo externo.

Híbrido

Instrumento financiero que en su estructura incluye características combinadas de deuda y de capital.

Hipoteca

Gravamen o carga que pesa sobre bienes inmuebles o buques, sujetándolos a responder del cumplimiento de una obligación o del pago de una deuda.

Horizonte temporal

Período de tiempo para el que se estima una máxima pérdida probable y en el que se deshace o cubre la posición.

Impagado

Cantidad adeudada y que a la hora de su vencimiento no es satisfecha.

Impago

Condición en la que se encuentra un deudor determinado al no cumplir con el calendario de pagos de su deuda.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Información financiera

Información de una entidad que se refleja en sus estados financieros y las respectivas notas a esos estados financieros.

Información financiera útil

Para que la información financiera sea útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible. La información será relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros o para confirmar o corregir evaluaciones pasadas. Para que la información represente fielmente las transacciones y otros hechos, deberá presentarse de acuerdo al fondo de dichas transacciones y otros hechos y no meramente según la forma legal de los mismos.

Insolvencia

Situación que se produce cuando una persona no puede atender a los pagos que adeuda.

Instrumento de capital

Valor que representa derechos de propiedad sobre parte del capital patrimonial de una entidad y que constituye evidencia contractual de un interés residual en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos.

Instrumento de cobertura

Instrumento financiero derivado designado o bien (solo en el caso de la cobertura del riesgo de tipo de cambio) un activo financiero o un pasivo financiero no derivado cuyo valor razonable o flujos de efectivo generados se espera que compensen los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta, respectivamente

Instrumento financiero

Contrato mediante el cual se crea un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra entidad. Existen tanto instrumentos financieros primarios, o básicos, como instrumentos financieros derivados.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Interés

El precio que se paga por conseguir dinero durante un cierto periodo de tiempo.

Interés compuesto

Interés procedente del rendimiento de un capital cuando al principal inicial se le agregan los intereses generados sucesivamente.

Interés simple

Interés procedente del rendimiento calculado como el interés aplicado al capital sin añadir los intereses devengados sucesivamente. A diferencia del interés compuesto, no existe la capitalización de intereses.

Intermediación financiera

Independientemente de su denominación legal, actividad cuyo fondo económico consiste en la captación de fondos de agentes económicos con excedentes, con el compromiso de ofrecerles una rentabilidad o brindarles alguna prestación de inversión o de respaldo, para luego colocarlos a otros agentes deficitarios en la forma de créditos o de inversiones.

Intermediario

Independientemente de su denominación legal, entidad financiera autorizada para efectuar cualquiera de las actividades de intermediación financiera y que se encuentra bajo regulación y supervisión de algún órgano oficial especializado del país en el que opera. En función a las actividades predominantes que ejecuten, pueden ser caracterizados como entidades de crédito, de entidades de seguros o de entidades de valores.

Largo plazo

En general, período mayor a doce o veinticuatro meses, aunque es un término que depende de la actividad a la que se refiera.

Letra de cambio

Título valor por el que la persona que emite el documento (librador) ordena al librado el pago de una cantidad de dinero en una fecha determinada (vencimiento) a favor de un tercero, cuyo nombre ha de figurar en la letra. Es negociable y se puede endosar. Puede o no incorporar a uno o más avales en respaldo del girado. No se señala explícitamente una tasa de interés, por lo que el importe que se señale en la letra debe incorporar los intereses pactados por las partes.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Letra del Tesoro

Bono cupón cero emitido por el Estado a través del Tesoro Público, el cual, al no pagar cupones, se emite al descuento.

LIBOR

Siglas que se refieren al tipo de interés del mercado interbancario de Londres en una divisa determinada (dólares, yenes, etc.). Está compuesto por la media de los tipos de interés del mercado interbancario de Londres aplicados a préstamos a plazo determinado en el mercado de dinero y fijado con carácter vinculante para todos los bancos intervinientes.

Línea de crédito

Operación por medio de la cual, durante su vigencia y siempre que se cumplan las condiciones pactadas, un intermediario o el Estado se compromete a facilitar créditos o préstamos a una contraparte, según se pacte para un uso general o específico respectivamente, hasta un límite máximo determinado.

Liquidez

Característica de un activo financiero que se refiere a la facilidad con que puede ser transmitido o negociado en el mercado secundario; por tanto, la elevada liquidez de los valores es un dato fundamental para el inversor que prevea vender antes de vencimiento. En general, la liquidez de los valores es mayor cuanto mayor sea el volumen emitido, más eficiente sea el sistema de compensación y liquidación (es decir, el sistema de ejecución de las operaciones contratadas), menores los costos de realización de operaciones, y menos relevantes las trabas, legales o fiscales, para realizarlas.

Margen

Diferencial que se adiciona a una tasa de referencia, o tasa base, para expresar una tasa de interés variable.

Mecanismo centralizado de negociación

Aquellos mecanismos que reúnen o interconectan simultáneamente a varios compradores y vendedores con el objeto de negociar valores, instrumentos financieros derivados e instrumentos financieros básicos que no sean objeto de emisión masiva.

Mejora crediticia



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Acuerdo contractual por el que una entidad o un intermediario conserva o asume una posición de titulización, proporcionando en el fondo cierto grado de protección añadida a las otras partes de la operación. Por ejemplo, una operación de crédito indirecto cuya finalidad es convertirse en una garantía subordinada frente a los derechos de crédito de un intermediario acreedor de la operación respaldada es una mejora crediticia.

Mercado

Conjunto de compradores reales y potenciales de un producto o servicio que tienen una determinada necesidad o deseo, dinero para satisfacerlo y voluntad para hacerlo, los cuales constituyen la demanda; y vendedores que ofrecen un determinado producto para satisfacer las necesidades o deseos de los compradores mediante procesos de intercambio, los cuales constituyen la oferta. En el sentido tradicional, lugar público destinado a la realización de cualquier clase de transacciones de compra o venta.

Mercado a plazo

Mercado constituido por todas las operaciones en las que se compran o se venden divisas, materias primas u otros activos con entrega futura a precio fijado en el momento de la contratación de la operación. No existe una cámara de compensación que se interponga entre las partes ni los plazos están normalizados.

Mercado activo

Un mercado en el que se dan todas las condiciones siguientes: las partidas objeto de transacción son homogéneas; siempre es posible encontrar compradores y vendedores; y los precios están disponibles para el público.

Mercado al contado

Mercado en el que se realiza operaciones de compraventa de divisas, acciones, materias primas u otros activos con la entrega simultánea del producto comprado o vendido.

Mercado ciego

Ámbito de negociación donde los participantes cotizan sus precios de compra y venta en firme y las pueden cerrar, pero sin conocimiento de las contrapartes.

Mercado de capitales



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Mercado en el que se obtienen, invierten o negocian fondos con instrumentos de deuda de vencimiento contractual superior a dos años o con instrumentos de capital.

Mercado de deuda pública

Parte del mercado de valores que está conformado por los valores de deuda pública.

Mercado de dinero

Ver mercado monetario.

Mercado de futuros

Mercado derivado, organizado, dotado de una cámara de compensación que se interpone entre las partes, en el que se negocian compraventas a plazos normalizados de un activo subyacente, a un precio fijado en el momento de contratar la operación.

Mercado de valores

Mercado conformado por el mercado primario o mercado de emisión de valores, donde se adquieren activos recién emitidos, y por el mercado secundario o mercado de negociación de valores, en donde se compran y venden activos ya emitidos con cambio de titularidad o desposesión de los activos financieros.

Mercado mostrador

Mercado no oficial de materias primas, activos financieros, divisas, etc., en el cual sus operaciones se realizan en ventanilla o sobre el mostrador, negociando directamente entre las partes o a veces a través de redes de telecomunicación, pero sin órgano de compensación y liquidación que asegure el cumplimiento de los contratos. En inglés se le denomina over the counter market.

Mercado libre

Mercado en el que no existe regulación por parte del Estado o de alguna agencia estatal en particular.

Mercado monetario

Mercado en el que se obtienen, se invierten o negocian fondos a corto plazo o instrumentos con vencimiento residual inferior a dos años, o donde se realizan operaciones de reporte y cesiones temporales en general.

Mercado regulado



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Mercado sometido a disposiciones legales, especialmente en cuanto a las cantidades, calidades o precios de los bienes que allí se intercambian.

Mercados financieros

Mercados en los que los agentes que tienen exceso de fondos prestan a los que necesitan financiación. Está formado por el mercado de créditos, el mercado de valores y el mercado cambiario.

Microcréditos

Préstamos de baja cuantía realizados a prestatarios de recursos escasos que no pueden acceder a los préstamos de la banca convencional. Los microcréditos posibilitan que muchas personas sin recursos puedan financiar proyectos laborales o atender necesidades que requieran recursos económicos. El microcrédito es la parte esencial del campo de las microfinanzas, dentro del que se encuentran otros servicios tales como los microseguros, ahorros u otros.

Microfinanzas

Provisión de servicios financieros para personas en situación de pobreza o clientes de bajos ingresos, incluyendo consumidores y autoempleados. El término también se refiere a la práctica de proveer estos servicios de manera sostenible. El microcrédito (o préstamos para microempresas) no debe ser confundido con las microfinanzas, dirigidas a un amplio rango de necesidades financieras de parte de personas en situación de pobreza y, por tanto, abarcan a los microcréditos y otros productos.

Mora

Expresión que, en general, significa retraso en el cumplimiento de una obligación.

Moratoria

Situación producida por el incumplimiento de pago al final del plazo convenido de una obligación contraída.

Moroso

Persona que incurre en mora, no atendiendo al pago de la deuda a su vencimiento.

Neto

Que resulta líquido en cuenta, después de efectuar las deducciones que procedan.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Nivel de confianza

Probabilidad de ocurrencia acumulada sobre el cual se va a estimar el efecto de un cambio en el factor de riesgo, cuyo nivel depende básicamente del grado de aversión al riesgo.

No domiciliados

Agentes económicos que fijan su domicilio fuera del territorio peruano y cuyo núcleo principal o base de sus actividades empresariales o profesionales o de sus intereses económicos no radica en el Perú.

Obligación

Deber jurídico establecido normativamente o por voluntario otorgamiento de dar, hacer o no hacer alguna cosa, y cuyo cumplimiento puede ser exigido de manera coactiva. Recibe también este nombre cualquiera de los valores mobiliarios representativos de un empréstito.

Obligaciones financieras principales

Obligaciones presente o futuras, reales, condicionales o posibles, propias o de terceros, periódicas o no, que están garantizadas total o parcialmente a través de un acuerdo de garantía financiera que da derecho a un pago en efectivo o a la entrega de instrumentos financieros que sean objeto de garantía financiera.

Obligacionista

Titular suscriptor de una o más obligaciones.

Oneroso

Característica de aquel negocio jurídico en el que existen prestaciones recíprocas por ambas partes, que implican una carga u obligación, en contraposición con el negocio jurídico gratuito o lucrativo.

Opción

Instrumento financiero derivado por el que, cambio de una prima, su tenedor adquiere el derecho, pero no la obligación, de comprar (opción de compra) o vender (opción de venta) un activo específico, como un bono o una acción, a un precio especificado previamente (el precio de ejercicio) en una fecha determinada (fecha de ejercicio) o hasta esa fecha (fecha de vencimiento).

Operación a plazo



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO

Operación financiera simple en la que la transmisión del valor o activo involucrado se efectúa en alguna fecha posterior a los dos días hábiles siguientes a la de contratación.

Operación al contado

Operación financiera simple en la que la transmisión del valor o activo involucrado se efectúa a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

Operación bancaria

Operación financiera realizada por las entidades de crédito. Entre las más usuales cabe citar: cuentas corrientes y de ahorro; descuentos; préstamos y créditos; avales; suscripción de títulos valores, etc. Se suelen calificar de «activas» y «pasivas», según que representen un crédito de la entidad contra sus clientes (por ejemplo, préstamos) o una deuda del mismo con aquéllos (por ejemplo, depósitos en cuenta corriente).

Operación de reporte

Operación que económicamente puede equivaler bien a un préstamo de dinero garantizado con la transferencia temporal de propiedad de valores del prestatario o bien a un préstamo de valores garantizado con la transferencia temporal de propiedad del dinero del prestatario. Se puede hacer legalmente en un solo contrato a través de una operación de compra con pacto de recompra o a través de dos operaciones simultáneas. La diferencia entre el precio de compra inicial y el futuro es el interés del préstamo.

Operación financiera

Intercambio no simultáneo de capitales financieros equivalentes pactado entre dos contrapartes legalmente facultadas, sobre la base de una ley financiera. En toda operación financiera intervienen (i) los capitales que se intercambian, denominados prestación y contraprestación, (ii) las contrapartes que intervienen, el prestamista que entrega la prestación y el prestatario que recibe la contraprestación, (iii) la duración de la operación, entre la primera entrega de la prestación y la última entrega de la contraprestación, y (iv) la ley financiera, explícita o implícita, que permite la valoración y determinación de la equivalencia entre lo entregado por una y otra parte.